

PALMA, MARCOS EXEQUIEL C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-00950-L-2025

San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados PALMA, MARCOS EXEQUIEL C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expte. nro. BA-00950-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 12/03/2026

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Que en las presentes actuaciones ha intervenido la médica laboral Dra. Galeano Liendo Eugenia integrante del CIF, por lo tanto corresponde regular sus honorarios en la suma de \$ 425.000 (pesos cuatrocientos veinticinco mil),5%- Monto base: \$8.500.000 conf. arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios del Dr. Rodrigo Guillermo Cano, por la parte actora, en la suma de \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil), y **REGULAR** los honorarios los Dres. Gonzalo Perez Cavanagh y Valentina Carneiro Mühlberger, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.-

Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) REGULAR** los honorarios de la médica laboral del CIF, Dra. Eugenia Galeano Liendo en la suma de \$ 425.000 (pesos cuatrocientos veinticinco mil), 5%- Monto base: \$8.500.000 conf. arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069. A los fines de la cancelación de los honorarios correspondientes, deberá darse estricto cumplimiento a la Acordada 38/25 CTJRN Artículo 10º.- que dice: " Establecer que los depósitos correspondientes a las prácticas forenses aranceladas detalladas en el Anexo I- y a los honorarios regulados deben efectuarse en la cuenta bancaria CBU: 0340250600900002428009, Cuenta: CC \$ 250-900002428-0, CUIT: MOVIMIENTO NÚMERO: I-01716-2025 30999240298, o en la que se habilite a tal fin, con notificación a la Tesorería General y comunicación a la Dirección del CIF.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VI)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO